

MODIFICACION DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ley 26.480
4 de marzo de 2009
Poder Legislativo - NACIONAL
Boletín Oficial, 6 de abril de 2009
Vigente, de alcance general
Id Infojus: LNS0005512

Sumario

DERECHOS HUMANOS, SALUD PÚBLICA, discapacitados, Salud Pública, asistencia domiciliaria

Ley Nacional 26.480

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º.- Incorpórase como inciso d) del artículo 39 de la Ley Nº 24.901 el siguiente:

d) Asistencia domiciliaria: Por indicación exclusiva del equipo interdisciplinario perteneciente o contratado por las entidades obligadas, las personas con discapacidad recibirán los apoyos brindados por un asistente domiciliario a fin de favorecer su vida autónoma, evitar su institucionalización o acortar los tiempos de internación. El mencionado equipo interdisciplinario evaluará los apoyos necesarios, incluyendo intensidad y duración de los mismos así como su supervisión, evaluación periódica, su reformulación, continuidad o finalización de la asistencia. El asistente domiciliario deberá contar con la capacitación específica avalada por la certificación correspondiente expedida por la autoridad competente.

Análisis

Modifica a Ley 24.901, Art. 39. 5/11/1997

ARTICULO 2º.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los NOVENTA (90) días de su promulgación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

COBOS - FELLNER - HIDALGO - ESTRADA